



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/2024 de fecha 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1259/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 059/2024, de fecha 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución por “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/SRI/DRN/N° 023/2022, de fecha 19 de setiembre de 2022, identificado en el sistema de seguimiento de expedientes del IPS como Expediente MEM-9325-2022-000020, el Departamento de Relaciones Nacionales, a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, comunicó a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, el vencimiento de los siguientes Convenios suscritos el 16 de diciembre de 2019 de conformidad a la Resolución C.A. N° 066-013/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
2. Convenio Específico N° 01, sobre la implementación de un sistema de conectividad WIFI en espacios públicos;
3. Convenio Específico N° 02, sobre la implementación de un Sistema de Intercambio de Información.

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 08 de mayo de 2023, la representante del Departamento de Relaciones Nacionales, remitió las propuestas para la renovación de los convenios citados precedentemente, a representantes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC);

Que, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la partes, para la cooperación mutua en el ámbito

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2024 de fecha 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024

de competencia de ambas instituciones, tendientes al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en la gestión pública y la ciudadanía, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional; e implementar estrategias comunicacionales y de información participativas y plurales que vinculen al Estado con la sociedad;

Que, la ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos o Anexos suscritos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Convenio Específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso;

Que, la propuesta de Convenio Específico N° 1, tiene por objeto la implementación e instalación de equipamientos para provisión de acceso gratuito al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en puntos estratégicos de concurrencia pública, con el objeto de disminuir la brecha digital existente en la población y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general, por medio de la inclusión digital y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, la propuesta de Convenio Específico N° 02, tiene por objeto la integración de las partes al Sistema de Intercambio de Información, en estricta observancia a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; una interrelación e intercambio de información entre los entes públicos por medio de un flujo seguro, en estricta observancia de los estándares técnicos dispuestos en el Anexo 1 del presente convenio y el mejoramiento en la eficiencia en la administración Pública, mediante el desarrollo y utilización de las tecnologías de la información y comunicación que permita el acceso rápido y seguro de fuentes y datos públicos que obren en el Sistema de Intercambio de Información, conforme lo establecido en la Ley N° 719/2023 "DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/2024 de fecha 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PRIVADAS”;

Que, el Convenio Específico N° 1 y el N° 2, en cuanto a los Recursos Financieros y Económicos refiere que: *“Ninguna de LAS PARTES se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento”*;

Que, con relación a la Vigencia, el proyecto de Convenio Marco y Convenio Específico N° 1 y N° 2, refieren que tendrán una duración de 04 (cuatro) años a partir de su firma y serán de renovación automática por un periodo igual, salvo objeción por escrito de las Partes;

Que, obran en el expediente los Correos Electrónicos entre el IPS y el MITIC, mediante los cuales se realizaron los ajustes de forma en los borradores de Convenios;

Que, por Providencia, de fecha 06 de setiembre 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del IPS, remitió a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales su parecer favorable a las propuestas de Convenios planteados;

Que, por Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis correspondiente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1182/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *“...considera procedente la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MITIC y el IPS, así como sus respectivos Convenios Específicos N° 1 y N° 2. En ese sentido, se sugiere proseguir los trámites correspondientes q dicho efecto, siempre y cuando se cuente con el parecer favorable del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)...”*;

Que, por Nota PR N° 0064/2024, de fecha 16 de enero de 2024, el Instituto de Previsión Social, remitió los borradores de los Convenios para el análisis y estudio de parte del MITIC y por Correo Electrónico, de fecha 22 de mayo de 2024, la Abg. María Faustina Vera Fretes,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2024 de fecha 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024

Asistente Técnico, Alianzas Convenios de la Dirección General de Planificación y Proyectos del MITIC, manifestó entre otras cosas: "...hice los ajustes en el borrador que recibimos de su institución y que le estamos compartiendo nuevamente a efecto de que ustedes los validen y nos vuelvan a remitir con su parecer técnico y jurídico para proseguir con la gestión interna para la firma de los mismos, en formato digital por favor";

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 108/2024, de fecha 03 de junio de 2024, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes a la Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, para su parecer en referencia a los borradores de Convenios facilitados por la Dirección General de Planificación y Proyectos del MITIC;

Que, por Providencia de fecha 27 de junio de 2024, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, informó que fueron verificados los antecedentes de referencia otorgando así el parecer favorable a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MITIC y el IPS, así como sus respectivos Convenios Específicos N° 1 y N° 2;

Que, por otra parte, y como se indica en el marco legal, los Convenios en análisis se encuentran excluidos de la Ley de Suministro y Contracciones Públicas y el Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50 aprobado por ley N° 375/56, faculta al Presidente del Instituto la firma de convenios y/o renovaciones, en la medida en que el Consejo de Administración así lo autorice;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la renovación y suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al siguiente detalle:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2024 de fecha 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024

- 1) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, conforme al Anexo que consta de 03 (tres) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.
- 2) CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS, conforme al Anexo que consta de 05 (cinco) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.
- 3) CONVENIO ESPECÍFICO N° 2, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO, conforme al Anexo que consta de 14 (catorce) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobados en el Artículo 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, en carácter de administradores de los Convenios, realicen los controles, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en los mismos.-----
- 4º) Encomendar que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobados en el Art. 1º de la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2024 de fecha 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024

- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original de los instrumentos suscritos por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por p arte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO MARCO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante el “MITIC” y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el “IPS”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

El **MITIC**, creado por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica”, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos - Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ministro, **Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE LEGUIMAZÓN**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de agosto de 2023, es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías;

El **IPS**, creado por Ley N° 17071 del 18 de febrero de 1943, con domicilio legal en la calle Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 del 16 de agosto de 2023, es la institución líder en seguridad social, reconocida por su eficiencia, transparencia y calidez humana que brinda con calidad técnica los servicios a la población asegurada.

DESEOSOS de coordinar y promover acciones conjuntas para fortalecer el acceso a la información pública en Paraguay a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

HAN CONVENIDO lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan: llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública y la ciudadanía, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional; e implementar estrategias comunicacionales y de información participativas y plurales que impulsen al Estado con la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos o Anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Convenio Específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada Convenio Específico, se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Convenio, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y conforme a las necesidades de cada Convenio Específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las Partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de Convenio complementarios firmados por ambas Partes.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las Partes, para cumplir actividades en los Convenios Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Convenio Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo, se resolverá entre las Partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 04 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un periodo igual, salvo objeción por escrito de las Partes.

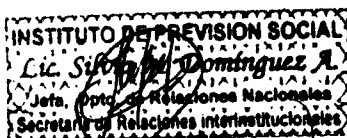
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos, 60 (sesenta) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ de ____, en 02 (dos) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, creado por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica”, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos - Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto de 2023; y por otro lado, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 del 16 de agosto de 2023, denominados en conjunto **LAS PARTES**, se reúnen a los efectos de la suscripción del presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES

LAS PARTES, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fecha..... de..... del 2024, cuyo objetivo es establecer una relación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan: llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública y la ciudadanía, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional; e implementar estrategias comunicacionales y de información participativas y plurales que vinculen al Estado con la sociedad.

En la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se establece que *“La ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos o Anexos suscritos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas.”*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto la implementación e instalación de equipamientos para la provisión de acceso gratuito al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en puntos estratégicos de concurrencia pública, con el objeto de disminuir la brecha digital existente en la población y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general, por medio de la inclusión digital y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Firma]* **Dominguez A.**
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. A. N. CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración de 5

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MITIC** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:

1. Proveer, instalar e implementar el funcionamiento de los equipamientos necesarios para el acceso inalámbrico a Internet en la modalidad WIFI; incluyendo la preparación y el acondicionamiento del sitio de instalación en los sitios listados en el Anexo I:
2. Realizar la contratación de los servicios para la conectividad e internet por el periodo de validez del presente Convenio.
3. Realizar el monitoreo y control del tráfico de internet en los espacios instalados evitando el uso indebido o malintencionado.
4. Brindar asistencia y soporte al **IPS**, en caso de problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

El **IPS** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:

1. Proveer en los sitios convenidos, la acometida y el suministro de la energía eléctrica comercial 220VAC/10Amp, asumiendo los costos de consumo de la energía.
2. Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones de los sitios convenidos, al **MITIC** o la empresa con la que éste contrate la prestación del servicio, en caso de ser necesario, para realizar los trabajos.
3. Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.
4. Dar informe al **MITIC** en caso de presentarse problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

El **MITIC** acordará con el **IPS** la localización exacta de los equipamientos, en cada uno de los sitios con lo cual se establecerá el perímetro de alcance a ser cubierto por los servicios de internet inalámbrico y transmisión de datos.

CLÁUSULA CUARTA: UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

LAS PARTES no asumirán responsabilidad alguna por el uso indebido o malintencionado por parte de los usuarios del servicio de acceso a internet provisto en virtud del presente Convenio Específico, el cual, si será evitado en la medida de lo posible, y controlado por **MITIC**, de conformidad a las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Para los efectos de coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** designarán coordinadores en un plazo no mayor a 10 días, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Por el IPS:

- Área: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Teléfono: +595212197100
- Correo Electrónico: intercambioinformacion@ips.gov.py

Por el MITIC:

- Área: Dirección General de Gobierno Electrónico
- Teléfono: +595212179000
- Correo Electrónico: gobiernoelectronico@mitic.gov.py

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

No obstante, a los efectos de agilizar las notificaciones en situaciones de urgencia probada, se podrá realizar notificaciones a los correos electrónicos institucionales designados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Ninguna de **LAS PARTES** se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo, se resolverá entre **LAS PARTES** conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 04 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un periodo igual, salvo objeción por escrito de **LAS PARTES**.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. *Stefanía Domínguez A.*
Jefe, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *ANEMARIA CASTRO*
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *Bettina Albertini*
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

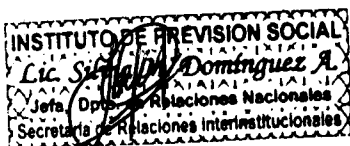
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de las actividades, planes de trabajo en ejecución u otras actividades ya en curso, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Especifico, firmado en la ciudad de Asunción, a los.....días del mes de..... del año, en 02 (dos) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)



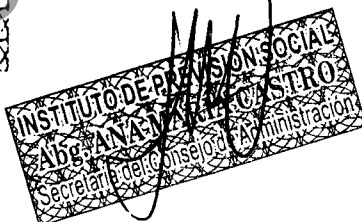
ANEXO I

Listado de sitios a ser instalados y equipados

- Parque de la Salud
- Hospital Central Dr. Emilio Cubas
- Centro de Atención Ambulatoria (CAA)
- Hospital de Especialidades Quirúrgicas (ex Hospital Ingavi)
- Hospital 12 de Junio IPS
- Clínica Periférica Boquerón
- Hospital Geriátrico Prof. Dr. Gerardo Buongermini
- Hospital de Luque
- Clínica Periférica Campo Vía de Capiatá

Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)



CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año.....; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio legal en la Avenida General Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos - Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **LIC. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO**, designado por Decreto del PODER Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto de 2023; y por otro lado, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA** designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 del 16 de agosto de 2023, denominados en conjunto **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El **MITIC** es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

El **IPS** creado por Ley N° 17071, de fecha 18 de febrero de 1943, institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, con base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país y que tiene como objetivo garantizar oportuna y eficientemente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez, en el servicio a sus asegurados.

El Sistema de Intercambio de Información es una plataforma de interoperabilidad que actúa como canal entre las instituciones y organizaciones del Estado para compartir información. Esta información compartida es lograda a través de interconexiones basadas en estándares de sistemas y base de datos dentro del sector público que están separados y distribuidos físicamente en distintos edificios gubernamentales. Es un servicio orientado a instituciones públicas, que permite a los servidores públicos verificar en línea información proveniente de sistemas de otras instituciones, así como también integrar dicha información a sus sistemas existentes a través de mecanismos de integración y consulta.

LAS PARTES reconocen y coinciden, en que el Sistema de Intercambio de Información es una valiosa herramienta mediante la cual, con el uso de soportes técnicos informáticos, se buscará lograr optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos de manera segura y confiable, conforme los lineamientos establecidos por el **MITIC** y demás condiciones establecidas para tal utilización y en ese sentido, la coordinación de esfuerzos es indispensable para una implementación exitosa, por todo lo cual, resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Sergio A. Domínguez A.*
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *Bettina Albertini*
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

DEFINICIONES

En el marco de este Convenio Específico, se entenderá por:

Consumidor de Datos: la institución conectada al Sistema de Intercambio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto, que realiza consultas de datos provenientes de los Productores de Datos.

Productor de Datos: la institución conectada al Sistema de Intercambio que publica datos para acceso de otras instituciones, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Sistema de Intercambio de Información (SII): la plataforma de interoperabilidad del Estado Paraguayo, que busca optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos públicos, actuando como canal entre las instituciones y organizaciones del Estado para compartir información.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer las condiciones conforme a las cuales el **IPS** se incorporará al Sistema de Intercambio de Información, en carácter de Productor de Datos.

Este Convenio de voluntades, así como otros similares suscriptos con otros entes, tiene como fin principal posibilitar:

1. La integración de **LAS PARTES** al Sistema de Intercambio de Información en estricta observancia a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
2. Una interrelación e intercambio de información entre los entes públicos, por medio de un flujo seguro, en estricta observancia de los Estándares Técnicos dispuestos en el **Anexo I** del presente Convenio.
3. Un mejoramiento en la eficiencia de la administración pública, mediante el desarrollo y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación que permitan el acceso rápido y seguro a las fuentes y datos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTÁNDARES TÉCNICOS

Los estándares técnicos que rigen el Sistema de Intercambio de Información son aquellos que se detallan en el **Anexo I** del presente Convenio Específico y que forman parte del mismo.

LAS PARTES reconocen y aceptan que la observancia de los estándares técnicos definidos por el **MITIC** es indispensable para garantizar las condiciones de seguridad, reserva, confidencialidad y protección de los datos intercambiados en el Sistema de Intercambio de Información.

LAS PARTES acuerdan que todos los datos e informaciones individualizados en el **Anexo II** podrán ser utilizados en los siguientes sistemas, y sus productos derivados, del **MITIC** establecidos en el Decreto 8709/2018, así como resoluciones del **MITIC** (212/2020 y 218/2020):

- a. Sistema de Intercambio de Información, Decreto 8709 /2018, Capítulo I - Del Sistema de Intercambio de Información (SII).

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefa, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

- b. Gestión de Documentos en Línea (GDL), Decreto 8709 /2018, Capítulo II – Del Servicio «Gestión de Documentos en Línea (GDL)»
- c. Portal Único de Gobierno (PUG), Portal de Informaciones y Servicios orientados al Ciudadano, Decreto 8709/2018, Capítulo III “Del Portal Único de Informaciones y Servicios orientados al Ciudadano «Portal Paraguay»”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En general, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio.
- b. Intercambiar la información que sea necesaria para llevar adelante el objeto del presente Convenio siempre que sea factible de ser compartida.
- c. Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.

Corresponderá al **MITIC**:

- a. Poner a disposición de los Consumidores de Datos, los datos del Productor de Datos, indicados en el **ANEXO II** del presente Convenio Específico, a través del Sistema de Intercambio de Información.
- b. Encaminar la información solicitada por los Consumidores de Datos dentro del Sistema de Intercambio de Información, manteniendo la trazabilidad de los accesos y poniendo a disposición del Productor de Datos dichos registros cuando así sea requerido.
- c. Establecer la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios del lado del **MITIC**.
- d. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.
- e. Comunicar al Productor de Datos sobre cualquier interrupción del servicio.
- f. Apoyar técnicamente al Productor de Datos en la configuración inicial en un contexto de seguridad (Firewall Virtual).
- g. Realizar asesoramiento técnico para el proceso de implementación de los Servicios Web, que incluye apoyo en la configuración del equipo y desarrollo de aplicaciones, de ser necesario.

Garantizar que los Consumidores de Datos que acceden a la plataforma virtual y a la información, asuman los compromisos relativos al cumplimiento de las políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, así como los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto.

- i. Las demás obligaciones que señale la normativa que rige el Sistema de Intercambio de Información.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Corresponderá al IPS:

1. Garantizar la disponibilidad de los datos especificados en el **ANEXO II** del presente Convenio.
2. Establecer y mantener activa la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios.
3. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.
4. Notificar al **MITIC**, en caso de existir, las modificaciones en la estructura de los datos a ser intercambiados como así también la incorporación o alteración de equipos o parámetros de funcionamiento.
5. Responsabilizarse del mantenimiento del aplicativo y soporte al servicio.
6. Comunicar al **MITIC**, en forma anticipada, cualquier interrupción programada de los servicios que pueda afectar la validación de identificación de las personas.
7. Comunicar al **MITIC**, en caso de ocurrir, cualquier interrupción no programada de los servicios.
8. Prever un procedimiento de emergencia para permitir el acceso a las instalaciones del servicio a personal asignado por el **MITIC**, en horario convenido, en caso de que fuera necesaria la participación de este último en el soporte técnico y no pueda darse una solución a los incidentes en forma telefónica desde sus oficinas.
9. Las demás obligaciones que señale la normativa que rige el Sistema de Intercambio de Información.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

1. El **IPS** asume el compromiso principal de disponibilizar los datos que se describen en el **ANEXO II** del presente Convenio Específico, para que ellos puedan ser objeto de consulta por parte de los Consumidores de Datos a través del Sistema de Intercambio de Información.

Para el efecto, se deberá establecer un enlace web que remita datos en horario acordado entre las áreas técnicas de **LAS PARTES**. El **MITIC** se compromete a proporcionar la asesoría técnica necesaria, para el desarrollo, la instalación y administración del servicio web.

El **MITIC** proveerá, asimismo, servicios para administrar la seguridad pertinente para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada en la utilización del Sistema de Intercambio de Información.

2. La información suministrada en virtud al presente Convenio es de propiedad exclusiva del **IPS**. El **MITIC** no ostenta ningún derecho de propiedad intelectual ni de ningún tipo sobre los datos disponibles a través del Sistema y, en ese sentido, únicamente es responsable de la administración y supervisión de las plataformas de interoperabilidad y no del contenido e información intercambiada o el uso que hagan los Consumidores de los mismos.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Firma]* **Domínguez A.**
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
[Firma]
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
[Firma]
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

El MITIC incluirá un identificador único y estable en sus datos, de manera que se pueda reconocer tanto al productor como al consumidor de los datos, o realizar cualquier otra tarea necesaria. El MITIC, con autorización del IPS podrá almacenar una copia local de los datos.

3. En su carácter de Productor de Datos, será responsabilidad del IPS el contenido y validez de los datos, información y documentación que hagan disponible a través del Sistema de Intercambio de Información, debiendo garantizar la consistencia e integridad mediante verificaciones, depuraciones y actualizaciones continuas.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJO Y USO DE LOS DATOS

1. Los Consumidores de Datos deben contar con anuencia del Productor de Datos para integrar el Sistema de Intercambio de Datos y también para disponer, en cualquier forma, de los datos facilitados por el mismo.
2. El Productor de Datos se compromete a identificar la información que, conforme a la normativa vigente, sea de carácter confidencial o que deba ser de acceso particularmente restringida.
3. En ningún caso los datos intercambiados en el marco del presente Convenio Específico serán utilizados para actos ilícitos o para otros fines.
4. Los Consumidores de Datos serán responsables del uso de la información recibida, así como de mantener la confidencialidad e integridad de los mismos, garantizando que el tratamiento de aquella información a la que tiene acceso se limite conforme a los criterios de finalidad, legitimidad, pertinencia, necesidad, reserva y uso limitados, temporalidad y responsabilidad por parte de los usuarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONSUMIDORES DE DATOS

Las Instituciones Públicas que requieran acceder a la plataforma virtual y a la información del Sistema de Intercambio de Información en carácter de Consumidores de Datos, deberán solicitarlo al MITIC y enviar al IPS una copia de la solicitud para su notificación y justificación del uso que le darán a los datos a consumir, salvo expresa aclaración del IPS de necesitar de su autorización.

A los efectos de garantizar que los recurrentes asuman los compromisos relativos al cumplimiento de las políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, así como los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto, el MITIC elaborará y pondrá a disposición de los potenciales interesados los Términos de Uso del Sistema de Intercambio de Información a los cuales deberán adherirse los mismos sin reserva para acceder a la plataforma virtual y a la información.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para una eficiente y rápida coordinación de las actividades que deben llevarse a cabo en el marco del presente Convenio Específico, cada una de LAS PARTES designará a los puntos focales que considere pertinentes.

Los puntos focales designados se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieren mutuamente LAS PARTES, así como las demás acciones previstas en el presente Convenio.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvio M. Domínguez, A.
Jefe, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 5 de 14
ANABELIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

La facultad otorgada a los puntos focales por el presente documento es sin perjuicio de la atribución que poseen las máximas autoridades de **LAS PARTES** para remitir y recibir comunicaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

Los puntos focales designados por **LAS PARTES** se individualizan en el **Anexo III** del presente Convenio, que forma parte del mismo.

CLAÚSULA OCTAVA: CANALES DE COMUNICACIÓN

Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico, en la forma señalada a continuación:

En caso de realizarse por medios físicos, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente Convenio Específico.

En caso de realizarse a través de correo electrónico numerado, ellas deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto:

Por el **MITIC**:

- **Área:** Dirección General de Gobierno Electrónico
- **Teléfono:** +595 21 2179000
- **Correo Electrónico:** gobiernoelectronico@mitic.gov.py

Por el **IPS**:

- **Área:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- **Teléfono:** 021 219 7100
- **Correo Electrónico:** intercambioinformacion@ips.gov.py

CLAÚSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o actividad que se lleve a cabo en el marco del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Ninguna de **LAS PARTES** se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento.

CLAÚSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este documento y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el mismo. En caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, **LAS PARTES** acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

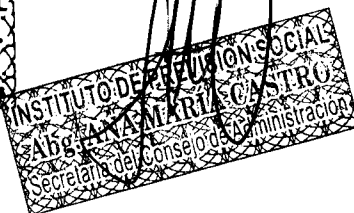
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será de 04 (cuatro) años computados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación escrita con 90 (noventa) días de antelación por una de **LAS PARTES**, en la cual se exprese su intención de no continuar con el servicio.
2. Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.
3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra, mediante nota firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos, 60 (sesenta) días de anticipación.

Conformes con todas las Cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico, en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y SUS ESTÁNDARES TÉCNICOS

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Intercambio de Información del MITIC actúa como un canal entre las instituciones y organizaciones para compartir información administrativa. Este sistema permite que los servidores públicos encargados de gestionar los asuntos civiles y gubernamentales puedan verificar en línea la información necesaria, a través del intercambio de información entre instituciones.

En Paraguay, la implementación del sistema de intercambio de información es urgente considerando la situación actual donde se perciben importantes dificultades en el momento de gestionar trámites, utilizar servicios públicos, obligando a los ciudadanos a presentar repetidamente los mismos documentos en cada institución que lo requiera. Las instituciones trabajan de forma aislada y poco colaborativa, donde el intercambio de información entre las mismas es prácticamente inexistente.

2. MARCO LEGAL

- Ley 6207 del 22 de octubre del 2018 *"Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"*.-
- Decreto N° 8709 del 21 de marzo del 2018 *"Por el cual se dispone la utilización del sistema de intercambio de información implementado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación SENATICs en las instituciones públicas y se reglamentan servicios y aspectos relativos al mismo"*.-
- Decreto N° 2274 del 6 de agosto del 2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207/2018, "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"*.-
- Resolución MITIC N° 212 del 30 de abril del 2020 *"Por la cual se regula el artículo 25 del Decreto N° 2274/2018. Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica", y se establecen las condiciones aplicables a la interoperabilidad de sistemas y plataformas informáticas del sector público"*.-

3. OBJETIVOS

- a. Minimizar las visitas de los ciudadanos a las oficinas públicas y reducir la cantidad de documentos exigidos a los mismos.
- b. Actuar como un canal entre las instituciones públicas para compartir información administrativa con el objetivo de disminuir la cantidad de documentos requeridos a la ciudadanía en general.
- c. Estandarizar el lenguaje de Intercambio de información.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa. Dept. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

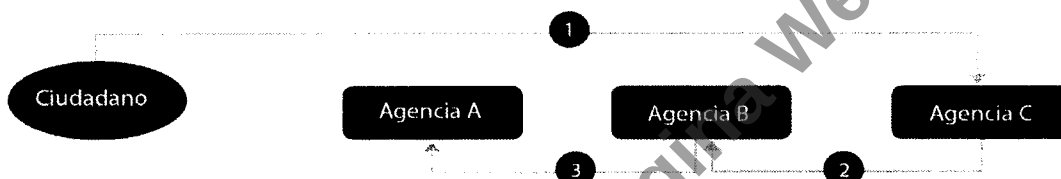
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

4. PRINCIPALES FUNCIONES

- Integrar y compartir información. Las instituciones que necesiten de cierta información podrán solicitarla a otras instituciones poseedoras de la información requerida, donde las mismas podrán enviarlas a través del sistema de intercambio de información de manera segura y confiable.
- Proveer infraestructura y servicios para administrar la seguridad pertinente de acuerdo a las políticas preestablecidas para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada.
- Proporcionar los estándares necesarios para el enlace a los sistemas de información existente de las instituciones, independiente de la tecnología de los sistemas de información.

Situación actual: Visita a 3 Instituciones para una petición



Modelo deseado: Visita a 1 Institución para una petición



5. CONCEPTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE INSTITUCIONES

5.1.Importancia del sistema de intercambio de información

Luego de relevada la situación actual, al interior y exterior de las instituciones públicas respecto a la temática referida, se ha podido extraer la motivación para proponer un sistema de intercambio de información los cuales son expuestos seguidamente:

- MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA REDUCIENDO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Actualmente el ciudadano está obligado a llevar varios documentos requeridos en cada institución cuando realiza algún tipo de trámite. Los servidores públicos están acostumbrados a procesar un trámite sólo después de analizar la documentación requerida. Esta práctica se debe principalmente a la cultura y leyes actuales.

Varias instituciones del Estado han mejorado los servicios civiles a través de la informatización de sus procesos, sin embargo, aunque la información se encuentra almacenada en las bases de datos de los sistemas, no existe forma de chequear en línea los documentos requeridos por los distintos trámites.

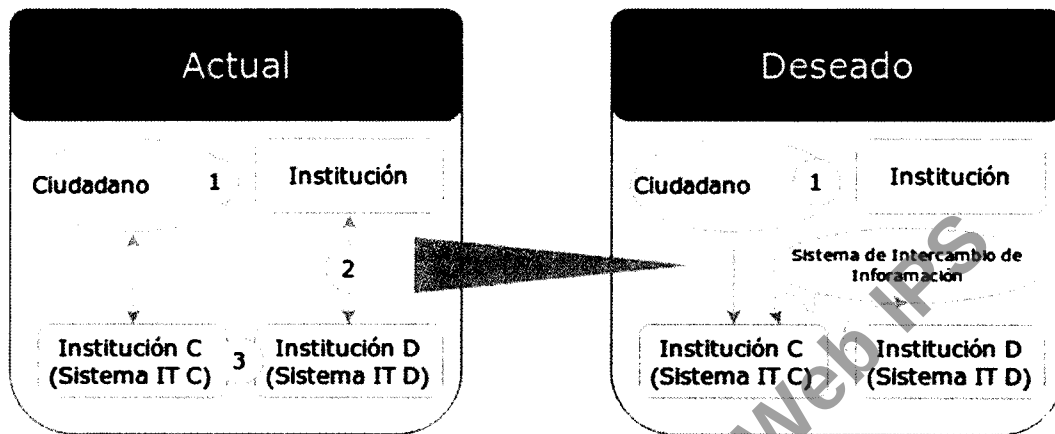
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ALEXANA MADIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE REVISION SOCIAL
~~Mag. Bettina Albertini~~
~~Directora~~
~~Secretaría de Relaciones Interinstitucionales~~

5.3. CONCEPTO DE CONCENTRACIÓN DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – CIUDADANOS



1. Especificaciones de implementación

Para la puesta en producción del Sistema de Intercambio de Información los Entes Proveedores de Información (EPI) y/o los Entes Consumidores de Información (ECI) deberán contar con:

1.1. Ambientes diferenciados para la etapa de desarrollo, homologación y producción. Los ambientes de desarrollo y homologación podrán estar en un mismo equipo, no así el de Producción que deberá tener su equipo dedicado.

1.2. Para el caso de las Entidades Proveedoras de Información (EPI):

- Un “Endpoint” (punto de acceso) que desean publicar sobre SOAP, el servicio web debe estar conforme a las especificaciones de la W3C para el *Web Services Description Language (WSDL)* versión 1.1 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.
- Un “Endpoint” (punto de acceso) que desean publicar sobre RESTFUL o *Transferencia de Estado Representacional*, estilo de arquitectura software para sistemas hipermedia distribuidos como la World Wide Web, el servicio web debe estar conforme con las especificaciones de Open API versión 3.0 o Swagger versión 2.0 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.

1.3. Para el caso de las Entidades Consumidoras de Información (ECI):

El MITIC proveerá del punto de acceso (*Endpoint*) al servicio REST para los servicios consensuados entre las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del foro y además una aplicación de referencia para consumir el servicio web, capaz de utilizar el servicio proveído por el Sistema de Intercambio de Información.

1.4. Se debe tener en cuenta que el Sistema de Intercambio de Información, debe tener acceso a los servicios web ya sea REST o SAOP así como a vistas a base de datos o según el medio suministrado por el EPI, independientemente a las políticas de seguridad internas del mismo.

2. MÓDULOS

▪ Base de Datos de Políticas de Seguridad

Se cuenta con una base de datos en la cual se almacenan los usuarios, grupos, roles y permisos. En donde un usuario puede tener varios grupos y los grupos varios roles; y en donde los mencionados roles pueden tener varios permisos asociados a él.

▪ Core/Concertador/Orquestador

Concertador o Service Bus: Es el encargado de intercambiar mensajes entre EPIs y ECIs que utilizan el sistema. El service bus incluye:

- La publicación de nuevos servicios y datos de los Entes Productores de Información, al mismo tiempo que permite la suscripción a estos servicios y datos a los Entes Consumidores de Información.
- La gestión de transferencia de mensajes entre EPIs y ECIs.
- El soporte de las consultas de los ECIs, a fin de solicitar la suscripción al uso de un particular servicio o dato.

▪ Registro de eventos

El Módulo de Registro de Eventos: que permite la monitorización de todos los intercambios y accesos realizados al SII.

▪ Módulo de Administración

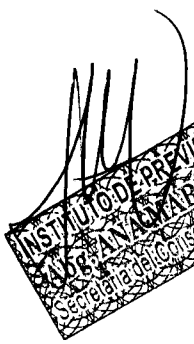
El módulo Administración, en donde se gestiona las políticas de acceso a los recursos.

▪ Base de datos de Políticas

El módulo Administración, es el encargado de administrar los permisos sobre los recursos disponibles en el Sistema de Intercambio de Información, estos permisos son almacenados en una Base de Datos de Políticas que sirven para proporcionar al Gestor de Políticas de Seguridad la información necesaria para que pueda aplicar permisos asignados en el editor.

▪ Información y estado actual

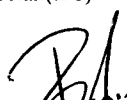
Se cuenta con sitio informativo sobre el sistema de intercambio de información a fin de ver los avances del mismo en: <https://www.mitic.gov.py/index.php/viceministerios/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion/servicios/sistema-de-intercambio-de-informacion>


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

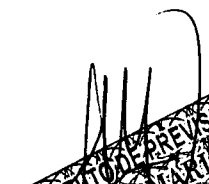
Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

ANEXO II

DATOS E INFORMACIÓN A LA QUE SE DARÁ ACCESO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- Datos de Asegurados
- Estado Patronal
- Datos de salario de Asegurados
- Lista de empresas activas inscriptas en el IPS
- Lista de empresas inactivas inscriptas en el IPS
- Lista de empleados registrados en el IPS por la empresa
- Constancia de Inscripción Patronal
- Inscripción Patronal
 - Inscripción
 - Consulta
 - Anulación
- Inscripción Patronal asegurado
 - Entrada oficio
- Inscripción Patronal nuevo asegurado
 - Entrada de oficio
- Listados:
 - Por tipo de movimiento
 - Por tipo de empresa
 - Por régimen
 - Por tipo de sucursal
 - Por código de actividad
 - Por localidad
 - Por código de zona
 - Por nacionalidad
 - Por sucursal
 - Por país
 - Por sexo
 - Por ciudad
 - Por estado civil


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro del Consejo de Administración

Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dra. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

ANEXO III

PUNTOS FOCALES DESIGNADOS PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. El **MITIC** designa a los siguientes como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Dirección General de Gobierno Electrónico - VMTIC
Dirección General de Infraestructura y Conectividad - VMTIC
Teléfono: (021) 217 9000
E-mail: gobiernoelectronico@mitic.gov.py, kpistilli@mitic.gov.py,
amoreira@mitic.gov.py,
Observaciones:

2. El **IPS** designa a los siguientes como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Teléfono laboral: (021) 219 7100
E-mail: intercambioinformacion@ips.gov.py
Observaciones:

Lic. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
(MITIC)

Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

